

SESION

DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leída la minuta del Acta de la sesion secreta de 22 del próximo pasado, se dió cuenta y mandó agregar á las Actas el voto particular de los Sres. Caro, Larrazábal, Antillon y Escudero, contrario á la resolucion de las Córtes tomada en dicha sesion, por la que declararon debia tratarse en secreto el asunto relativo á las dudas ocurridas acerca de la órden comunicada al Gobierno sobre exigitse la responsabilidad al gobernador de Sevilla Grimarest, y al juez de primera instancia Cortines.

El Sr. *Secretario* Zumalacárregui hizo presente al Congreso, que entre los documentos relativos al expediente de la llamada conspiracion de Sevilla, habia una representacion de D. Miguel Barreda, criado del Padre Gil, la cual se remitió á la Regencia en 24 de Enero último, por decreto de la comision de Memoriales, y sin oficio, y que así se habia expresado al Gobierno al dirigirle los otros documentos. Las Córtes quedaron enteradas.

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas tambien, de un oficio del encargado de la Secretaría de Hacienda, de 29 de Octubre último, en que, de órden de la Regencia, manifiesta haber concedido S. A. al embajador de Inglaterra el permiso de extraer 300.000 duros para los ejércitos españoles primero, segundo y tercero.

Habiéndose dado cuenta de un oficio del Secretario de la Gubernacion de la Península, fecha 1.º del corriente, al que acompañaba copias de las exposiciones que el Ayuntamiento de esta villa y el aposentador mayor le habian dirigido, en contestacion á la órden que se les comunicó, relativa al aposentamiento del Sr. Diputado Pelegrin, se entró en la discusion sobre si habia de tratarse de este asunto en público ó en secreto; y sin resolverse nada sobre este particular, acordaron las Córtes, á propuesta del Sr. Ortiz Bardagi, se suspendiese por ahora tratar de este negocio hasta que se hallase presente el Sr. Pelegrin.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia de las Córtes generales y extraordinarias sobre el expediente formado en consecuencia de la instancia de Doña María de los Dolores Toledo y del Monte, natural de la isla de Santo Domingo, que solicitaba se le conceda legitimacion para los efectos civiles; sobre lo cual informa la Regencia negativamente, y la comision es de opinion se acceda á la gracia que la interesada pide. Este dictámen se mandó quedar sobre la mesa, para que los Sres. Diputados se enteren del expediente, y el Sr. Presidente señalara dia para su discusion.

Se mandó pasar á la Regencia, para que dé su in-

forme, la instancia de D. Clemente Noguera, segundo piloto de la armada, que remitió, con papel de 28 de Setiembre último, el Secretario del Despacho de Marina, y la Secretaría de Córtes notó que no venia informada.

Tambien se mandó pasar á la Regencia, para el uso que estime conveniente, tres exposiciones, fechas 7 y 20 de Octubre último, y 2 del corriente, de D. Ambrosio Ortiz de Gorda, comisionado del partido de Santander, en las que manifiesta la suma utilidad que resulta á la Nacion de la posesion del punto de Santoña, y los justos recelos que tiene de que los ingleses descan ocupar aquella importantisima plaza.

La comision de Legislacion dió su dictámen sobre la instancia documentada de D. Estéban Castellanos Olazában, vecino de Puerto-Principe, en la isla de Cuba, remitida por el Secretario de Gracia y Justicia, reducida á solicitar legitimacion de su hija natural Doña María de la Concepcion, habida en Doña Manuela Castellanos, con quien en el dia está casado, cuando ésta lo estaba en primeras nupcias con D. Ignacio Escanes, y se hallaba divorciada. La Regencia del Reino no encontraba justos motivos para la dispensa de ley que se solicita, por contradecirlo el honor matrimonial. Lo mismo opina la comision; añadiendo que además de este inconveniente, encuentra el poderoso de que la expresada Doña María de la Concepcion, no solo es hija adulterina, sino incestuosa, pues sus padres eran primos hermanos, segun consta de la partida de su matrimonio, de la que aparece, que para contraerlo les fué dispensado este impedimento por el Ordinario eclesiástico, y que la madre tiene otros hijos legítimos de su anterior matrimonio, y no el padre, que era soltero, y es el único que solicita la legitimacion para proporcionar por su parte á esta hija los beneficios que estén en su arbitrio. Las Córtes aprobaron este dictámen, y declararon que este asunto, por su naturaleza, era de los que obligaban al secreto.

Las Córtes, conformándose con el dictámen de la comision de Justicia de las generales y extraordinarias, se sirvieron dispensar el defecto de legitimidad y habilitar, para poder obtener beneficios del Real Patronato, á D. José Antonio Paz y Peña, natural de Zacapa, en Guatemala, y cura de Samayac, como lo habia solicitado, y la Regencia del Reino apoyaba en su informe de 10 de Agosto último.

El Sr. *Zumalacárregui* hizo presente las dificultades que ocurrían para que los Sres. Diputados percibiesen sus dietas, pues eran muchas las que se ofrecían para el establecimiento de la tesorería de Córtes que previene el Reglamento, la cual, por más que se quiera,

SESION

DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Principió por la lectura de la Acta de la última, que se celebró en el día 7 del corriente.

Enseguida hizo presente la Secretaría que el objeto de esta sesion se reducía á dar cuenta al Congreso del informe de la Regencia del Reino, acompañando el dictámen del Consejo de Estado, como se le mandó por resolución de las Cortes de 11 de Octubre último, acerca de las contestaciones con el Duque de Ciudad-Rodrigo, que han producido haga dimision del mando en jefe que le confrieron las Cortes generales y extraordinarias en 22 de Setiembre del año próximo pasado, de los ejércitos nacionales, por los motivos que produce dicha correspondencia. Antes de principiarse la lectura, se suscitó la duda de si se pasaría todo á la comision especial nombrada para este negocio, á fin de que presentase su dictámen, ó se procedería á leer ahora el informe de la Regencia y lo que expone el Consejo de Estado; y despues de alguna discusion se acordó «que se lea el dictámen del Consejo de Estado, los votos separados que le acompañen, y luego el informe de la Regencia.» Contemplándose necesario, consiguiente á esta resolución, leer primero el oficio del Secretario del Despacho de la Guerra con que dió cuenta á las Cortes de este negocio, acompañando los 15 documentos, á que hace referencia, al irse á ejecutar propusieron los Sres. *Capaz y Dou*, individuos de dicha comision especial, que precediese la lectura de los documentos números 7 y 14, que en su concepto eran los principales sobre que recaía lo más esencial de la exposicion contenida en dicho oficio. Decretado así, propuso el Sr. *Antillon* que se leyesen todos los documentos, y que si no habia tiempo, como era regular no lo hubiese, en la sesion actual, para concluir su lectura, se siguiese en otras. Habiéndolo acordado así el Congreso, se procedió á leer y leyeron los documentos siguientes: El oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, fecha 1.º de Octubre de este año, de que se hace relacion en la sesion secreta de 3 del mismo mes, y los 15 documentos que en él se expresan, á saber: Número 1.º: Copia de la órden de la Regencia anterior, que se comunicó al Duque de Ciudad-Rodrigo en 1.º de Enero último, manifestándole las facultades que le dispensaba para atender al desempeño de sus nuevas obligaciones, consiguiente á las cuatro proposiciones hechas por el mismo Duque, con relacion á todo este objeto. Número 2.º: Oficio original del mismo Duque, fecha 17 de Marzo, solicitando se le dijese terminantemente si la Regencia actual se proponia ó no observar las condiciones expresadas. Núm. 3.º: Copia de la contestacion

á dicho oficio, dada por el Ministerio de la Guerra en 28 del propio mes, satisfaciendo á todos sus reparos, y manifestándole que S. A. tendria presente el citado convenio para las determinaciones sucesivas. Núm. 4.º: Oficio original del expresado Duque, recomendando á varios oficiales generales para su inmediato ascenso, con motivo de la gloriosa batalla de Vitoria. Números 5.º y 6.º: Contestacion de la Regencia, en 3 y 19 de Julio, de que aparece haber solo promovido á mariscal de campo al brigadier Morillo y á esta clase al coronel Longa, por ser los que más parte activa tuvieron en tan gloriosa jornada. Núm. 7.º: Oficio original del Duque, fecha 2 de Julio, contestando á la resolución que se le comunicó de la Regencia, para que el general D. Francisco Javier Castaños entregase el mando en jefe del cuarto ejército al mariscal de campo D. Manuel Freire, y se restituyese á servir su plaza de consejero de Estado. Núm. 8.º: Satisfaccion dada por el Ministerio de la Guerra con dicho motivo al Duque de Ciudad-Rodrigo, en 25 del propio mes. Núm. 9.º: Orden comunicada á los generales en jefe de los ejércitos segundo y tercero, por no haber dado cuenta al Gobierno del aban, dono que ejecutaron los enemigos de la línea del Júcure sin embargo de estarles así prevenido por otra que se cita. Núm. 10: Contestacion que dió á aquella el Duque del Parque. Núm. 11: Copia de la carta escrita por el Secretario de la Guerra, de órden de la Regencia en 25 de Julio al Duque de Ciudad-Rodrigo, con motivo de lo contestado por el Duque del Parque. Núm. 12: Oficio original del de Ciudad-Rodrigo, fecha 7 de Agosto, manifestando su repugnancia absoluta á que se hiciese innovacion alguna en las condiciones acordadas en 1.º de Enero, sin cuyo exacto cumplimiento no podía continuar en el mando de los ejércitos nacionales. Núm. 13: Oficio que á causa de esta ocurrencia dirigió el Secretario de la Guerra en 20 de Agosto al Duque de Ciudad-Rodrigo. Núm. 14: Contestacion de éste, por la cual hace dimision del mando en jefe de los ejércitos nacionales que las Cortes le confrieron en 22 de Setiembre de 1812, y pidiendo se dé conocimiento á las mismas. Núm. 15: Oficio que se le pasó por el mismo Secretario en 22 de Setiembre de este año, con las observaciones que le mandó hacer la Regencia.

El Sr. *Presidente* anunció que mañana en otra sesion secreta seguirá la lectura de documentos, y se levantó la de esta noche. = Francisco Tacon, Presidente. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. = Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Principió por la lectura de la Acta de la celebrada ayer.

Se leyó el dictámen del Consejo de Estado, en vista del expediente que, de orden de la Regencia, y á virtud de lo resuelto por las Córtes, se le ha pasado para que consulte lo que le parezca acerca de la determinacion que convendrá tomar en el negocio de la dimision del mando de los ejércitos que ha hecho el Duque de Ciudad-Rodrigo; y en que despues de hacer referencia de lo que resulta y de varias reflexiones, opina que los términos con que la anterior Regencia, en su oficio de 1.º de Enero de este año, declaró debía ejercer el Duque de Ciudad-Rodrigo el mando que las Córtes le confiaron por su decreto de 22 de Setiembre del pasado, con aclaraciones posteriores, no son opuestos ni á esta determinacion, ni á la Constitucion civil de la Monarquía, ni á las ordenanzas militares, ni al decoro y supremacia del Gobierno de la Nación; y por consiguiente, fundadas las reclamaciones del Duque en su falta de observancia, que conviene evitar, estableciendo la correspondencia que se tenga con este general en la más perfecta y franca armonía, y en los principios que quedan establecidos acerca de la autoridad que debe prestársele y la que debe conservar el Gobierno. Que no es conveniente ahora admitir, por los motivos que el expediente manifiesta, la renuncia condicional que ha hecho este general, que tantos dias de gloria y satisfaccion ha dado á la Pátria, así como de amargura y llanto á nuestros enemigos; y sobre todo, que es lo principal y único que se necesita para que, sean las circunstancias de la Nación las que quieran, pueda mantener la independencia porque suspira, ningun medio se perdone para poner nuestros ejércitos prontamente en el estado que deben estar, y la administracion interior de las provincias en el orden necesario para suministrarles lo que necesitan de hombres, víveres y dinero, en cuanto permiten nuestro territorio, poblacion y riquezas, de

que tanto provecho han sabido sacar y sacarían todavía sus enemigos si lo poseyeran.

También se leyó el voto particular que acompaña al dictámen del Consejo de Estado, de dos de sus individuos, D. Justo María Ibarra y D. Francisco Requena, en que, conforme sustancialmente con la consulta del Consejo, «resultando del expediente, dicen, que la dimision calificada ó condicional que ha hecho del mando de los ejércitos el Duque de Ciudad-Rodrigo, es ocasionada por haber faltado al cumplimiento del convenio celebrado con la anterior Regencia; y por el modo poco noble y generoso con que ha sido tratado, se consideran obligados, por una parte, á decir sin ambigüedad en quién reconocen esta falta; y creen, por otra, que la justicia, el decoro de la Nación y el honor de las Córtes y del Gobierno español piden que dando una satisfaccion al Lord Wellington, se dé á la Europa y al mundo entero una prueba concluyente de la inviolabilidad y buena fé que siempre les ha distinguido, sobre lo cual hacen las reflexiones y exponen las razones que tienen por convenientes.

El Sr. Blanes hizo la siguiente indicacion, que fue aprobada:

«Respecto de que en el último oficio del Duque de Ciudad-Rodrigo está una carta en que manifestó á la Regencia ciertas medidas que él juzgaba podrian convenir para la mejor asistencia de los ejércitos y régimen político de las provincias en cuanto á estos ramos, que para tener presentes las ideas de un hombre tan grande en la milicia y política, hijo por otra parte de una Nación sabia y libre, y hacer al Congreso el uso que estime conveniente de estas luces, se pida al Gobierno esta carta y se pase á la comision para que la tenga presente.»

Se levantó la sesion. —Francisco Tacon, Presidente. —Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. —Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leida el Acta secreta del dia anterior, se leyó el informe de la Regencia del Reino en vista del dictámen del Consejo de Estado y votos particulares que le acompañan sobre las ocurrencias relativas al mando del Duque de Ciudad-Rodrigo, en el cual, haciéndose cargo de dichos dictámenes, y despues de varias reflexiones, concluye manifestando opina que por el decoro de la Nacion española, y aun por el del mismo Duque, se está en el caso de que las Córtes declaren, que el mando de los ejércitos nacionales, que obtiene, debe entenderse con arreglo á los términos en que se lo concedieron aquellas por su soberano decreto de 22 de Setiembre de 1812; en cuyo concepto, si las Córtes tuviesen á bien declararlo así, podría volver todo este expediente al Gobierno para los efectos convenientes.

Las Córtes mandaron pase este expediente á la comision especial nombrada para este negocio, con la siguiente indicacion del Sr. Cepero, sin haber accedido á que se pusiese la nota de urgente, como propuso el Sr. Albillos:

«Que la comision encargada de examinar el expediente sobre la dimision del mando propuesta por el Lord Wellington, tome en consideracion de si será conveniente ó no, atendida la gravedad y trascendencia que pueda tener la resolucion de este negocio, suspenderlo hasta que las Córtes se hallen reunidas en la totalidad de los Diputados.»

Se dió cuenta de que los Sres. Presidente y Secretarios nombraban para dicha comision á los Sres. Antillon, Canga Argüelles, Feliú y Castillo, en lugar del Sr. Mejía, difunto, del Sr. Tacon, que por ser Presidente en la actualidad no puede tener otra comision; del Sr. Clemencia, enfermo, y del Sr. Ciscar, ausente.

Habiéndose propuesto por la Secretaria, á consecuencia de lo que deseaban algunos señores, si accediera el Congreso á que pudiesen cobrar sus dietas en sus respectivas provincias los que lo tuviesen por conveniente, despues de alguna discusion, y á propuesta del Sr. Jimenez Perez, acordaron las Córtes, «que sin per-

juicio de lo resuelto por las mismas en 7 del corriente mandando que la Regencia autorice al tesorero general para que en los mismos términos que se verificó con los Sres. Diputados de las generales y extraordinarias, abone á los de las actuales las dietas que les corresponden, se comuniquen órden á la Regencia para que en las respectivas provincias que digan los Sres. Diputados, se les satisfagan sus dietas interin se realiza la tesorería de Córtes, de que habla el Reglamento; á cuyo fin los señores que quieran cobrarlas en ellas, dejarán nota en la Secretaria de las Córtes de su nombre y provincia á que pertenezcan.»

Con este motivo hicieron varios señores las siguientes indicaciones, que se mandaron pasar á la comision que entiende en la reforma del Reglamento.

Del Sr. Vallido, como adición á lo resuelto:

«Que inmediatamente se pase órden al Gobierno para que comunique las suyas á las Diputaciones provinciales é intendentes de las provincias libres, á fin de que con urgencia, bajo su responsabilidad, hagan efectivos y satisfagan sus haberes á sus respectivos Diputados.»

Del Sr. Cuartero:

«Que los Sres. Diputados que necesiten sus dietas, pasen una nota á la Secretaria, determinando las Córtes el medio y modo como éstos han de percibir las, con la precisa condicion de que los Sres. Diputados no vayan por sí, ni por medio de sus criados, á percibir las en Tesorería.»

Del Sr. Canga Argüelles:

«Habilítase al tesorero de Reinos, D. Mariano Llaneral, por tesorero de las Córtes, y este sugeto tomará el caudal de Tesorería mayor para hacer los pagos que tienen acordados las Córtes para los que no puedan recibirlo en sus provincias; mientras que las provincias, á quienes se deben repetir las órdenes para el envío de las dietas, lo ejecuten.»

Se levantó la sesion. =Francisco Tacon, Presidente. = Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. =Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Principió por la lectura de la última, celebrada en el día 19 de este mes.

Se dió cuenta del expediente promovido sobre la jurisdiccion eclesiástica cástrense, y de la contestacion dada en 3 de Setiembre último por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia á lo resuelto por las Córtes para que se pidiese á quien correspondiera, y remitiese á las mismas, la bula de Clemente XIV, impetrada en 1770, en que funda D. Miguel Olivan la legitimidad de su nombramiento de vicario general de los ejércitos nacionales, de la cual, según se expresa en la contestacion del referido Secretario, ni hay constancia en el archivo de la Capilla Real, ni en la propia Secretaría, ni en el registro que se llevaba en el Consejo de Castilla del *regium exequatur*; manifestando personas enteradas de los papeles del citado archivo, los cuales existen todos sin que por la invasion enemiga se haya extraviado alguno, que no hay dicha bula.

Despues de una ligera discusion, mandaron las Córtes pase este expediente, con urgencia, á una comision especial, habiéndose declarado que dicho asunto exige secreto.

En su consecuencia, se dió cuenta de que los seño-

res Presidente y Secretarios nombraban para dicha comision especial á los Sres. Obispo de Urgel, Castanedo, García Ramos, García Page, Dominguez Solís, Martinez de la Rosa, Martinez (D. José), Larrazábal y Caro.

Se accedió á la siguiente idea, que presentó el señor Ramos de Arispe:

«Dígase á la Regencia que hallándose enfermo en Cádiz el Sr. D. Octaviano Obregon, Diputado por Guajuato, dé orden para que en la Tesorería de esta provincia se le asista puntualmente con sus dietas desde la fecha en que haya recibido las últimas en la Tesorería general, hasta que, restablecido, se incorpore en el Congreso.»

A las comisiones reunidas de Hacienda y Militar se mandaron pasar las exposiciones que en 20 de Marzo, 6, 17 y 18 de Julio de este año hace el Ayuntamiento constitucional de Guayana, manifestando los sacrificios que ha hecho aquella provincia, y los auxilios que necesita para oponerse á las miras de los malvados.

Se levantó la sesion. —Francisco Tacon, Presidente. —Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. —Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leída el Acta de la última, que se celebró en el día 21 de este mes, propuso la Secretaría y aprobaron las Córtes «que si el edificio de estas en Madrid, sin perjuicio de las primeras atenciones de salon, sala de desahogo, comisiones, biblioteca y demás dependencias de las mismas, puede ofrecer proporcion de habitaciones correspondientes para los oficiales y archivero de su Secretaría, proceda el Inspector del mismo á disponer que se hagan.»

La comision especial nombrada para examinar el expediente sobre el mando del Duque de Ciudad-Rodrigo, presenta su dictámen en vista de la proposicion del señor Cepero sobre que se tome en consideracion si será conveniente ó no, atendida la gravedad y trascenden-

cia que pueda tener la resolucion de este negocio, suspenderla hasta que las Córtes se hallen reunidas en la totalidad de los Diputados, diciendo: «que atendida la gravedad de este negocio y su importancia, no menos que el compromiso en que se hallan el Congreso, el Gobierno y el Duque hasta la decision, es de opinion de que no debe detenerse aquella.»

Despues de alguna discusion, se acordó suspender la resolucion hasta mañana, en que se presentará el expediente principal; y se levantó la sesion. =Francisco Tacon, Presidente. =Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. =Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leida el Acta secreta de ayer, se dió cuenta de una solicitud de D. Juan Corradi, redactor del *Diario*, sobre que, en conformidad de lo acordado por las Córtes generales y extraordinarias para socorrer la indigencia de los empleados en dicha Redaccion, se les satisfagan tres meses de sus alcances en ejemplares del mismo *Diario* por la mitad de su precio, sin perjuicio de los auxilios que presta el Gobierno para la traslacion.

Las Córtes lo acordaron así.

Se autorizó á los Sres. Secretarios para que tomen cuantas medidas crean necesarias á la traslacion de la Secretaría, y disponer de los enseres que no sean de difícil transporte, como igualmente para todas las demás dependencias de las Córtes.

La comision especial nombrada para conferenciar con el Gobierno sobre arreglo de la marcha del Congreso á Madrid, presentó la idea general de las disposiciones que por aquel están tomadas, y que se tomarán, comprendidas en los siete puntos siguientes:

1.º Dentro de seis á ocho dias se abonará por la Tesorería general á cada Sr. Diputado el importe de dos mesadas y el de medio coche, sin descuento de dietas.

2.º Los carruajes comenzarán á reunirse en Jerez, del día 10 al 12 del mes siguiente, y de allí se harán venir á esta ciudad de San Fernando.

3.º Una calesa de dos mulas se gradúa por medio coche, y un calesín por un asiento; pero no en el precio.

4.º Se establece una direccion de carruajes, donde acudiré cada uno de los Sres. Diputados á dar la nota de lo que necesite, y pagará en ella lo que se le facilite al entregarle la papeleta ó papeletas para coche y carro al que pida uno y otro.

5.º La misma direccion, observará en el repartimiento de coches la siguiente preferencia, que abreviará la salida, evitará confusiones y se logrará con ella que llegue á Madrid más pronto un número mayor de Diputados; á saber: despachará primero el coche pedido por cuatro Diputados que traten de ir juntos; despues el coche pedido para tres; despues el pedido para dos, y últimamente el pedido para uno con su familia.

6.º Se darán las órdenes á las justicias de los pueblos del tránsito, encargándoles dispongan alojamientos y cuiden de que haya víveres bastantes.

7.º El jefe político de Madrid tendrá prevenido alojamiento provisional á los Sres. Diputados que lo necesiten, por diez ó doce dias, mientras buscan habitacion. La comision añade, que al manifestar estas disposiciones tomadas y que se tomarán por el Gobierno para el viaje, cree que ha fenecido su encargo; y reflexionando que no se han tenido presentes las personas de los oficiales de la Secretaría de las Córtes, del Archivo, Bi-

blioteca y del *Diario*, es de parecer que los auxilios destinados para los Sres. Diputados, se entiendan tambien de dos mesadas respectivas para con aquellos.

Despues de alguna discusion, se aprobó todo lo que propone la comision en los siete puntos que comprende su dictámen, solo que en cuanto al primero se aprobó la idea, para extenderla con la debida claridad. Nada se resolvió en cuanto á la advertencia que hace la comision sobre creer que ha fenecido su encargo; y si se aprobó lo que últimamente propone en razon del auxilio que se ha de dar á los oficiales de la Secretaría de las Córtes, del Archivo, Biblioteca y del *Diario*.

El Sr. Canga hizo la adiccion que sigue:

«Que se declare que los Sres. Diputados deberán pagar mensualmente los alquileres de las casas que ocuparen en Madrid, sin que tengan obligacion á pagar las seis mesadas anticipadas, á estilo de córte, como lo disfrutaban los militares.»

A indicacion del Sr. Ledesma, se acordó que sin embargo de la regla establecida en el informe de la comision, se dé coche entero al Sr. Presidente, y preferencia á los Sres. Vicepresidente y Secretarios.

Se leyeron las siguientes ideas presentadas por el Sr. Norzagaray:

«Dígase á la Regencia que comunique órdenes terminantes para que desde el día 1.º de Diciembre vengán á este pueblo todos los carruajes que se hallen en Cádiz, Puerto de Santa María, Jerez y demás pueblos comarcanos, para que desde luego puedan irse trasladando equipajes y los Diputados que puedan ir saliendo, á cuyo fin se les habilite competentemente.

2.º Que los primeros Diputados que salgan sean los individuos de la comision de Poderes, con un Secretario, dos oficiales de la Secretaría, y un portero, para que, recibiendo los poderes de los Diputados que se hallen en Madrid, puedan presentarlos para su aprobacion en la primera sesion.

3.º Que supuesto lo que aseguró la Junta suprema de Sanidad en el parte del día 23, y el notorio buen estado de salud de esta poblacion, comunique la Regencia las órdenes correspondientes á los pueblos del tránsito hasta Madrid, para que, bajo la más estrecha responsabilidad, no detengan á nadie que lleve pasaportes de este pueblo y proceda del mismo, ni á los efectos que conduzcan.

Las Córtes se sirvieron declarar no haber lugar á deliberar.

El Sr. *Presidente* anunció que despues de la sesion extraordinaria de esta noche la habrá secreta, y se levantó la de este día. —Francisco Tacon, *Presidente*. —Miguel Antonio de Zumalacárregui, *Diputado Secretario*. —Pedro Alcántara de Acosta, *Diputado Secretario*.

SESION

DE LA NOCHE DEL 28 NOVIEMBRE DE 1813.

Leída el Acta secreta de la mañana de hoy, hizo presente la Secretaría que en el auxilio de dos mesadas, acordado en la misma sesión, á los oficiales de la Secretaría de las Córtes, archivero, bibliotecario y empleados en la Redacción del *Diario*, para verificar su traslación á Madrid, no se incluía el del indispensable carruaje, que era imposible costeasen con aquel auxilio; y en vista de lo que propuso, acordaron las Córtes, que á los oficiales y archivero de la Secretaría se abone á cada uno el importe del mismo carruaje que el Gobierno determine para los oficiales y archivero de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, con quienes están igualados en sueldo y consideración; que al bibliotecario, oficial del Archivo y dos redactores del *Diario*, se abone á cada uno un asiento ó un calesin, y que se autoriza á los señores Secretarios para graduar el importe de lo que debe abonarse al escribiente de la Secretaría y demás empleados en las otras dependencias de Córtes.

También hizo presente la Secretaría la necesidad de que los escribientes que se le autorizó para nombrar temporalmente en la sesión de 25 de Octubre último, sean permanentes, respecto á las muchas atenciones que tienen los oficiales, tan dignos de la consideración del Congreso, y cuán justo es disfruten éstos los sueldos señalados á sus plazas, porque en lugar de los descuentos prevenidos por punto general, sufren la rebaja, desde su creación, de una tercera parte de su dotación con que entonces se les gravó con la calidad de por ahora; circunstancia que no ha cabido á algún otro establecimiento anterior ni posterior, puesto que las Secretarías del Despacho de la Gobernación, creadas con posterioridad á la de Córtes, y cuantos empleos se confieren de nuevo, solo están sujetos á los descuentos prevenidos por punto general. La Secretaría, después de manifestar las buenas cualidades que concurren en el escribiente nombrado D. Juan Antonio Iniesta, empleado antes en la oficina de la Redacción del *Diario*, fijó la siguiente indicación, que las Córtes se sirvieron aprobar:

«Se señala á D. Juan Antonio Iniesta, como escribiente fijo de la Secretaría de Córtes, la cantidad de 10.000 reales vellon anuales de sueldo; el cual, como el de los demás individuos de dicha Secretaría, no sufrirá más descuento que los prevenidos por punto general para los demás empleados, en lugar de la tercera parte que se rebajaba á aquellos.»

La comisión especial encargada de informar al Congreso sobre las ocurrencias suscitadas entre la Regencia del Reino y el Duque de Ciudad-Rodrigo, general en jefe de los ejércitos nacionales, presenta su dictámen, en que dice haber examinado con la debida reflexión el

expediente de la materia, formado por el Gobierno, los antecedentes que existen en las Córtes, la consulta del Consejo de Estado, el voto particular de D. Justo Ibarra y D. Francisco Requena, y el dictámen de la Regencia, y con vista de todo, hace las reflexiones y expone las razones que ha estimado oportunas, y concluye manifestando su parecer, reducido, á fin de conciliar todos los extremos, á que las Córtes confirmen al Duque de Ciudad-Rodrigo en el mando de general en jefe de los ejércitos españoles, en los términos prevenidos en el decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 22 de Setiembre de 1812; declarando al mismo tiempo que conforme á lo dispuesto en el art. 6.º, título I, tratado sétimo de la Ordenanza general del ejército, pueda la Regencia, como que ejerce interinamente el poder del Rey, señalar la provincia ó provincias de la Península que deban considerarse por de asamblea. A este fin expone la comisión que cuando se confió el mando al Duque de Ciudad-Rodrigo toda la Península se declaró provincia de asamblea, porque toda ella era teatro sangriento de la guerra; de consiguiente, en toda la Península tenía lugar lo que previene el citado artículo 6.º, tit. I, tratado sétimo, y el Duque debía, con arreglo á su tenor, desempeñar en toda ella las facultades declaradas en el decreto de 6 de Enero próximo; pero variadas hoy felizmente las circunstancias, y casi libre de enemigos la Península, la razón y el orden público reclaman la providencia indicada en el anterior dictámen. La comisión se abstiene, según manifiesta, de hacer reflexiones sobre la consulta del Consejo de Estado, y especialmente sobre el voto particular de D. Justo Ibarra y D. Francisco Requena, que la comisión reputa depresivo de la autoridad del Gobierno y concebido en términos poco dignos de la calidad de los que le firman y del alto carácter de la Regencia, á quien se dirige; porque siendo una consulta y un voto provocado por las Córtes, con cualquiera providencia que el Congreso acordase se diría que atacaba la santa libertad que las leyes dispensan á los ministros de los Consejos para expresar con franqueza sus opiniones.

También se leyó el voto particular del Sr. Dou, individuo de dicha comisión, disintiendo del dictámen de la mayoría de ella, quien, después de exponer varias razones, reduce su parecer á que las Córtes ordinarias del Reino, complaciéndose con los felices resultados del nombramiento que hicieron las extraordinarias del general en jefe de los ejércitos españoles en la persona del Duque de Ciudad-Rodrigo, le autorizan de nuevo; y con motivo de haberse suscitado alguna dificultad sobre lo que el Secretario del Despacho de la Guerra, de orden

de la Regencia anterior, con fecha de 1.º de Enero de corriente año, aprobó en cuanto á cuatro proposiciones que habia hecho el expresado Duque, declaran:

Que lo convenido ó concedido con dicho oficio de 1.º de Enero, no se opone á las ordenanzas militares, ni á los artículos de la Constitucion; que cuando pudiese haber alguna duda sobre su inteligencia, la desvanecen con toda claridad y arreglo al buen orden; las cartas del Duque de 7 y 30 de Agosto último.

Que el Congreso desapruaba la conducta del actual Secretario del Despacho de la Guerra en la correspondencia sobre este asunto.

Que esta declaración y la ratificación del nombramiento, se comuniquen al Duque por la Regencia; manifestándosele el grande aprecio que hacen las Córtes de sus señalados servicios, y la esperanza en que están de que los continuará, sin dimitir el mando que se le ha confiado.

El Sr. Mendiola, tambien individuo de dicha comision, presentó igualmente su voto separado, el que dice suscribe el dictámen del Sr. Dou, con la variacion de que, como opina la pluralidad de la comision, pueda la Regencia, en uso de sus facultades y conforme á las circunstancias, señalar la provincia ó provincias que deban considerarse como de asamblea.

El Sr. Castillo, otro de los individuos de la misma comision, expuso no haberle permitido sus alcances, en el corto tiempo que ha tenido ésta para examinar el expediente de materia tan delicada y grave, formar su opinion y presentarla en los términos que desea; razon que le privaba de decidirse ni por la mayoría de la comision ni por los votos particulares de los Sres. Dou y Mendiola.

Tambien se leyó un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, fecha de hoy, en que manifiesta, que deseosa la Regencia de proporcionar á las beneméritas tropas del primer ejército los auxilios de que con urgencia necesitan, por no ser posible que la provincia de Cataluña pueda facilitar cuantos son precisos para el entretenimiento de aquellas tropas, habia acordado que por los intendentes de las provincias de Granada, Jaen, Murcia y Valencia, y por el subdelegado de Málaga, se dispusieran las mayores remesas posibles, por mar, de los frutos que tienen recaudados; pero el Secretario de la Guerra habia hecho presente á S. A. los inconvenientes que habia en realizarlo, no solo por el convenio acordado por la anterior Regencia con el Duque de Ciudad-Rodrigo en 1.º de Enero de este año, sino tambien por la circular de 15 de Febrero, segun los cuales, como que los auxilios acordados para el ejército de Cataluña procedian de provincias cuyos productos estaban asignados á otros ejércitos, los generales de estos no dejarían de reclamar, apoyados probablemente por el Duque de Ciudad-Rodrigo.

Todo lo cual lo hace presente de orden de la Regencia, suplicando encarecidamente á las Córtes se dignasen resolver á la mayor posible brevedad y antes de que se cerrasen las sesiones, el asunto pendiente sobre el modo en que debia continuar en el mando de los ejércitos españoles el Duque de Ciudad-Rodrigo, pues que sin decidirse este negocio, cualquiera providencia que la Regencia adoptase como conveniente al servicio, podría producir nueva reclamación y aumentar los motivos en que funda aquel general sus quejas sobre falta de cumplimiento á sus contratos.

Antes de entrar en la discusion de todo este negocio, notaron varios señores cuán importante seria sus-

pendarle hasta Madrid, donde con toda tranquilidad y con el tiempo necesario, podría verificarse segun su delicadeza y los deseos del Congreso; con cuyo motivo, despues de varias reflexiones producidas verbalmente por los Sres. Martínez (D. José) y Espiga, presentó cada uno la siguiente idea:

Del Sr. D. José Martínez:

«Las Córtes, en el corto tiempo que se hallan instaladas, han instruido, oyendo á la Regencia, al Consejo de Estado y á una comision especial de su seno, el expediente relativo á las causas que hayan podido inducir al Duque de Ciudad-Rodrigo para anunciar la dimision condicional de la confianza de general en jefe de los ejércitos españoles, que las Córtes generales y extraordinarias depositaron en tan ilustre caudillo. Estos pasos indispensables, atendida la letra de la Constitucion y la calidad del negocio, han impedido su resolucion, que no puede darse en los cortos momentos del día, y se proponen ejecutarlo tan luego como abran sus sesiones en Madrid. Desean dar al Duque todos los testimonios imaginables de su justificacion y de la gratitud nacional, compatibles con el decoro de la misma y de su Gobierno; y mientras que llega este caso, quieren que la Regencia imponga al Duque de esta sincera manifestacion que de orden de las Córtes hacemos á V. E. para que, trasladándolo á S. A., disponga su cumplimiento.»

Del Sr. Espiga:

«Suspéndase la discusion sobre este expediente, y dígase á la Regencia que manifieste al Duque de Ciudad-Rodrigo que no permitiendo la premura de tiempo tomar en consideracion el expediente suscitado con motivo de la dimision que ha hecho del mando de los ejércitos españoles, será uno de los primeros asuntos en que se ocuparán las Córtes cuando vuelvan á abrirse las sesiones en Madrid; y que deseando éstas darle un nuevo testimonio del aprecio y confianza que les merecen sus esclarecidos servicios, quieren que se observen entre tanto las condiciones bajo las cuales tomó el mando de dichos ejércitos, y esperan que continuará mandándolos para dar nuevos dias de gloria á la Nacion.»

Despues de haber hablado algunos señores sobre la cuestion establecida como preliminar de si se entraria en la discusion del asunto, ó se suspenderia hasta Madrid, se acordó por último hacer al Congreso la siguiente pregunta:

«¿Se suspenderá la resolucion de este expediente por ahora, sin perjuicio de tomar determinacion sobre las indicaciones hechas?»

Las Córtes acordaron que sí, en cuya virtud fué discutida la idea del Sr. Martínez hasta que declarado estarlo suficientemente, y sin resolverse cosa alguna sobre la que produjo el Sr. Feliú, relativa á que dichas indicaciones pasen á una comision especial distinta de la que ha entendido en el asunto principal para que mañana presente su dictámen, propusieron varios señores, y se denegó, que fuese nominal la votacion de si habia ó no lugar á votar.

Verificada por el modo comun, acordaron las Córtes no haber lugar á votar.

Enseguida se pasó á tratar de la del Sr. Espiga; y habiendo expuesto este Sr. Diputado las razones que le obligaban á proponerla, siendo ya cerca de las dos de la madrugada, el Sr. Presidente tuvo á bien suspender la discusion, previniendo continuaria mañana; y se levantó la sesion.—Francisco Tacon, Presidente.—Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario.—Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leida el Acta secreta de anoche, continuó la discusion pendiente de la indicacion del Sr. Espiga, y despues de haber hablado varios señores, y declararse tener el asunto la suficiente, convino el mismo Sr. Diputado en extenderla en la forma siguiente:

«Digase á la Regencia que manifieste al Duque de Ciudad-Rodrigo que no permitiendo la premura del tiempo examinar con la debida detencion el expediente suscitado con motivo de la dimision que ha hecho del mando de los ejércitos españoles, será uno de los primeros asuntos en que se ocuparán las Córtes cuando continúen las sesiones en Madrid; y que deseando éstas darle un nuevo testimonio del aprecio y confianza que le merecen sus esclarecidos servicios, quieren que continúe mandando dichos ejércitos como hasta aquí, para dar nuevos dias de gloria á la Nacion.»

Declarado haber lugar á votar sobre dicha indicacion, propusieron los Sres. Antillon, Ostolaza y otros, que fuese nominal la votacion de la aprobacion ó reprobacion de aquella, y así se acordó; pero habiendo notado la cuasi uniformidad que habia en el Congreso á aprobar todo lo que propone el Sr. Espiga hasta la palabra *ejércitos* inclusive, desistieron de que hasta aquí fuese nominal, y por ello mandaron las Córtes que se votase hasta dicha expresion por el método comun. Verificado así, resultó aprobada la indicacion del Sr. Espiga desde el principio hasta la citada palabra *ejércitos* inclusive; y en votacion nominal se aprobaron tambien las que dicen *como hasta aquí*, por 58 votos contra 54, segun consta de la nota adjunta.

Enseguida se aprobó tambien por el método comun la conclusion de la indicacion del Sr. Espiga, que dice: *para dar nuevos dias de gloria á la Nacion.*

El Sr. Antillon propuso que la votacion nominal que acababa de ejecutarse, se publicara; pero las Córtes resolvieron no haber lugar á deliberar, y se levantó la sesion.

Señores que aprueban las expresiones *como hasta aquí*, contenidas en la indicacion del Sr. Espiga:

Perez.
Norzagaray.
Rodrigo.
Navarro.
Calvet.
Albillos.
San Martin.
Sierra.
Espiga.

Obispo de Urgel.
Oller.
Moreno.
Castanedo.
Mejia.
Carrillo.
Mintegui.
Ramos Aparicio.
Ortiz Bardagi.
Vilella.
Maniau.
Navarrete.
Sombiola.
Herrera.
Utgés.
Diez Garcia.
Gayolá.
Arce.
Mendiola.
Diez (D. Jerónimo).
Manrique.
Balmaseda.
Creus.
Foncerrada.
Ramos Arispe.
Garcia Coronel.
Caravallo.
Marquez.
Gárate.
Reina.
Blanco.
Ostolaza.
Carasa.
Iscar.
Rengifo.
Blanes.
Izquierdo.
Garcia Gonzalez.
Marimon.
Vega Senmanat.
Tejada.
Dou.
Silves.
Pascual.
Leon.
Pelegrin.
Altés.
Lloret.
Cárdenas.

Señores que desapruban las expresiones *como hasta aquí*.

Zumalacárregui.
Acosta.
Díaz del Moral.
Rodríguez de Ledesma.
Pérez Marcó.
Martínez de la Rosa.
Cepero.
García Page.
Yandiola.
Capaz.
García Zamora.
Canga.
Istúriz.
Robles.
Clemencín.
Laines.
Palacios.
Jiménez Pérez.
Quintano.
Romero.
Abarques.
Sanchez.
Martínez (D. José).
Dominguez.
Falcó.
Huerta.
Antillon.
Cuartero.

Ortiz Galvez.
Bernabeu.
Vadillo.
Castillo.
Gordoa.
Larrazábal.
Ramos García.
Pérez Pastor.
Lazan.
Solís.
Galban.
Riesco.
Rivero.
Escudero.
Lopez de la Plata.
Traver.
Feliú.
Inca.
Bermudez.
San Gil.
Salazar.
Quiñones.
Despuig.
Serra.
Villanueva.
Sr. Presidente.

Francisco Tacon, Presidente. — Miguel Antonio de Zumalacárregui, Diputado Secretario. — Petro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

SESION

DE LA NOCHE DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Leida el Acta secreta de hoy, se dió cuenta de que la comision especial nombrada para examinar é informar sobre el expediente instruido acerca de la legitimidad ó nulidad del título de Vicario general castrense, despachado á favor de D. Miguel Olivan en Noviembre de 1808, y de que se hace mérito en la sesion de 22 del corriente, habia extendido y presentado su dictámen, que, con el expediente, se ponía á la discusion del Congreso.

Varios señores notaron é hicieron ciertas observaciones sobre la delicadeza ó importancia de este negocio, para cuyo exámen y discusion no permitian ya las circunstancias la detencion y el tiempo que se requerian y exigia su gravedad, pues que, con arreglo á lo decretado, estaban ya suspendidas las sesiones para continuarlas en Madrid el dia 15 del próximo Enero.

El Congreso, tomando en consideracion dichas observaciones, y sin leerse el dictámen de la comision, se sirvió decretar, quede este expediente á disposicion de los Sres. Diputados para que se instruyan de él.

Enseguida se dió cuenta de otro, promovido á instancia de D. Ricardo Meade, del comercio de Cádiz, en que, haciendo mérito de las providencias acordadas por las Córtes generales y extraordinarias para que se mejorase el crédito del mismo interesado; se le diesen 3 millones de reales en cuenta de los vencimientos de sus contratas; se cumpliera el tenor de ellas, y se hicieran los esfuerzos posibles para evitarle se presentara en quiebra, y de otras ocurrencias que también manifiesta, concluye solicitando se le satisfagan sus créditos, que ascienden á 5 millones de reales por resto de los 300.000 pesos fuertes librados contra las cajas de Veracruz, y que dicho pago se ejecute dándole por de pronto 3 del dinero que trae el navio *Miño*, sin admitir excusas al tesorero general, y los otros 3 en azo-

gues al precio que se subastó la última partida, con libertad de extraerlo libre de derechos para Inglaterra, mandándose también que el tesorero general arregle con el cónsul inglés el pago de los dos libramientos que éste tiene en su poder; que el Ayuntamiento de Cádiz pague la libranza de un millon de reales; y que la Tesoreria le pague otros cuatro libramientos, que ascienden á 730.662 rs. 30 mrs., corrientes en ella y mandados satisfacer por repetidas órdenes.

La comision de Hacienda, en el informe que presenta acerca de este asunto, dice que la buena fé y el crédito de la Nacion interesan en que las contratas y palabras dadas á nombre de ésta se cumplan religiosamente. Que por lo mismo entiende que son justas las reclamaciones que hace Meade, y que se le deben mandar como solicita, entregar los 3 millones de reales; pudiendo indicar otros arbitrios para el pago del resto, mediante á que no puede concedérsele la entrega del azogue, por estar prohibida. Y á fin de caucionar á la Hacienda nacional de cualquiera resulta que contra ella pudiera sobrevenir sobre el pago de la libranza en Méjico, que Meade deberá afianzar á satisfaccion del Gobierno por la cantidad que ahora se le entregue hasta que se reciba el aviso del virey de Méjico relativo á dicho pago.

Las Córtes se sirvieron aprobar dicho dictámen, y se levantó la sesion. — Francisco Tacon, Presidente. — Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.

NOTA. Desde el dia 30 de Noviembre de 1813 hasta el 14, ambos inclusive, de Enero de 1813, estuvieron suspensas las sesiones del Congreso por su traslacion á Madrid desde la ciudad de San Fernando. — Hay dos rúbricas.